

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00718-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **NELSON JULIAN RIVERA ARIAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 458696964

1.1. Por la suma de **\$8.935.617,50** M/cte., por concepto de cuotas de capital en mora causadas desde el 15 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de exigibilidad	Valor cuota
1	15-01-2020	\$224.060,05
2	15-02-2020	\$378.078,37
3	15-03-2020	\$415.686,31
4	15-04-2020	\$387.921,05
5	15-05-2020	\$408.869,71
6	15-06-2020	\$397.801,25
7	15-07-2020	\$418.549,77
8	15-08-2020	\$407.924,01
9	15-09-2020	\$412.982,26
10	15-10-2020	\$433.423,24
11	15-11-2020	\$423.477,69
12	15-12-2020	\$443.706,05
13	15-01-2021	\$434.230,77
14	15-02-2021	\$439.615,24
15	15-03-2021	\$488.417,09
16	15-04-2021	\$451.122,84
17	15-05-2021	\$470.791,15
18	15-06-2021	\$462.554,57
19	15-07-2021	\$481.991,30
20	15-08-2021	\$474.266,93
21	15-09-2021	\$480.147,85
total		\$8.935.617,50

1.2. Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia

Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de \$ 9.817.865,50 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios que debían pagarse con cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., los cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de exigibilidad	Valor intereses corrientes
1	15-01-2020	\$668.962,95
2	15-02-2020	\$514.944,63
3	15-03-2020	\$477.336,69
4	15-04-2020	\$505.101,95
5	15-05-2020	\$484.153,29
6	15-06-2020	\$495.221,75
7	15-07-2020	\$474.473,23
8	15-08-2020	\$485.098,99
9	15-09-2020	\$480.040,74
10	15-10-2020	\$459.599,76
11	15-11-2020	\$469.545,31
12	15-12-2020	\$449.316,95
13	15-01-2021	\$458.792,23
14	15-02-2021	\$453.407,76
15	15-03-2021	\$404.605,91
16	15-04-2021	\$441.900,16
17	15-05-2021	\$422.231,85
18	15-06-2021	\$430.468,43
19	15-07-2021	\$411.031,70
20	15-08-2021	\$418.756,07
21	15-09-2021	\$412.875,15
total		\$9.817.865,50

- 1.4. Por la suma de **\$32.816.235,50** M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.999.677 y portadora de la tarjeta profesional No. 62.985 del C.S. de la J. quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 121 Hoy trece (13) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f29f81ddcc9572f36d053515f575d3b39a0321a5f71ba1f8e938e36d5b631e**
Documento generado en 12/12/2021 06:45:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>